



MCPB

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 / ROL D-034-2018 EN EL SENTIDO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 10 / ROL D-034-2018**

**Santiago, 08 NOV 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 14 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2018, con la formulación de cargos a Agrícola Santis Frut Ltda. (en adelante, "la Empresa"), en relación al proyecto "Instalaciones Agroindustrial Agrícola Santis Frut", por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras b), g) y l) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 13 de junio, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., hizo entrega de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponían acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-034-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, con fecha 25 de junio de 2016, mediante Memorandum N° 35140/2018, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio Rol D-034-2018 derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento los antecedentes asociados al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., con el objeto de que se evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.



4° Que, con fecha 26 de junio de 2016, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia tuvo por presentado el PdC acompañado por Agrícola Santis Frut Ltda.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-034-2018, de fecha 06 de julio de 2018, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., otorgándose un plazo para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

6° Que, con fecha 31 de julio de 2018, Agrícola Santis Frut Ltda. presentó un PdC refundido, de conformidad a las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-034-2018.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-034-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Superintendencia realizó nuevas observaciones al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., otorgándose un plazo para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

8° Que, con fecha 31 de agosto de 2018, la Empresa presentó un PdC refundido, que incorporaría las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-034-2018.

9° Que, con fecha, 07 de septiembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 8 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., levantando en consecuencia la suspensión del procedimiento sancionatorio decretada en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-034-2018.

10° Que, con fecha 01 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando documentos asociados a los referidos descargos.

11° Que, con fecha 08 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Limitada, adjunto el documento "Informe Estudios Ambientales Específicos", el cual forma parte anexa a los descargos presentados.

12° Que, con fecha 26 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó un escrito mediante el cual se informa que por problemas de retraso en la entrega del informe del Estudio de Olores realizados para la generación de la DIA, se vería en la obligación de postergar la entrega comprometida para el día 25 de octubre en 7 días hábiles.

13° Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos formulados en el escrito presentado con fecha 01 de octubre de 2018, e incorporó al expediente del presente procedimiento administrativo los escritos presentados con fecha 08 y 26 de octubre de 2018. Asimismo, en el Resuelvo II de la referida resolución, se solicitó información a

Agrícola Santis Frut Ltda. con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

14° Que, en la referida solicitud de información no se indicó de forma expresa un plazo para la remisión de los antecedentes requeridos en el Resuelvo II, por lo cual se ha estimado necesario complementar la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-034-2018, en los términos que se indicará.

**RESUELVO:**

**I. COMPLEMENTAR EL RESUELVO II DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 / ROL D-034-2018**, en el sentido de indicar que la información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia, ubicada en Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II), Valparaíso, dentro del plazo de **7 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

**II. HACER PRESENTE** que, en el contexto del requerimiento de información a que se refiere el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-034-2018, el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a la Sra. Natalia Fernández Montenegro, apoderada de Agrícola Santis Frut Ltda., Casilla 67, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.



Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

SECTION

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

**INUTILIZADO**



Faint handwritten signature or initials on the left side.

Bottom section of faint, illegible text.